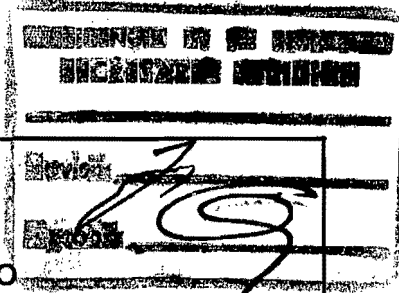




Libertad y Orden



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIÓN 394

**-7 NOV 2017**

*Por la cual se prorroga el término de toma de posesión para administrar de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS "COPSERVIR LTDA."*

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las previstas en el inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993, el artículo 2º del Decreto 455 de 2004 y último inciso del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 318 de mayo 2 de 2005, se dispuso la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la entidad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS "COPSERVIR LTDA.", con Nit. 830.011.670-3, domicilio principal en la Av calle 13 N° 42-10 de la ciudad de Bogotá, D.C., inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá con el N° 001929 de febrero 10 de 1997, en el libro I, de las entidades sin ánimo de lucro.

Que de acuerdo con la solicitud del Agente Especial designado para la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS "COPSERVIR LTDA.", mediante Resolución No. 00341 del 2 de mayo de 2006, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la prórroga de dicha medida por el término de un (1) año, contado a partir de la expedición de la Resolución.

Que el inciso final del numeral 2 del artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, establece: *"Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un (1) año, prorrogable por la Superintendencia Bancaria, por un plazo no mayor de un año; si en ese lapso no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, la Superintendencia Bancaria dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la entidad."*

Que el artículo 2 del Decreto 455 de 2004 establece las normas sobre toma de posesión y liquidación aplicables a entidades solidarias vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria que adelantan actividades diferentes a la financiera y, entre ellas, contempla la aplicación del artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero a dichas entidades solidarias.

2017

J. P. ...

Continuación de la Resolución "Por la cual se proroga el término de toma de posesión para administrar de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS "COPSERVIR LTDA."

Que el inciso final del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, establece: "...En todo caso, si en el plazo de un (1) año, prorrogable por un término igual no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, la entidad de vigilancia y control dispondrá la disolución y liquidación de la entidad. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno Nacional por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la institución".

Que conforme a la prórroga concedida por el Gobierno Nacional, mediante Resolución Ejecutiva N° 227 del 4 de noviembre de 2015, se prorrogó hasta por dos (2) años el término de la toma de posesión para administrar de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS "COPSERVIR LTDA."

Que el Agente Especial y por ende representante legal de dicha entidad, mediante oficio radicado con el número 20174400238592 de 28 de agosto de 2017, solicitó ante la Superintendencia de la Economía Solidaria prórroga adicional por dos (2) años, con fundamento en la evolución de las causales de intervención, destacando que i) en la actualidad los órganos de administración tienen suspendidas sus atribuciones legales y estatutarias, los pasivos contabilizados a favor de acreedores incursos en procesos penales por presunta comisión de ilícitos, quedaron a disposición de la Sociedad de Activos Especiales – SAE SAS-, por orden de operador judicial, pero éstas obligaciones están en un proceso de extinción de dominio y no han sido indexadas para determinar el valor actual de las mismas, ya que persiste la incertidumbre jurídica sobre el beneficiario de estas acreencias, causal que no se entenderá superada sino hasta tanto se tenga sentencia debidamente ejecutoriada; ii) persisten factores exógenos originados en la sentencia de extinción de dominio proferida por el Juez Primero del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, que como se explica más adelante, tienen la capacidad suficiente para poner en riesgo el desarrollo del objeto social de la Cooperativa, iii) la cooperativa no ha tenido en cuenta la situación que se presentará una vez quede ejecutoriada la sentencia proferida por el Juzgado Primero Penal Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, en cuanto a las liquidaciones definitivas de los empleados de la cooperativa y la actualización del pasivo por \$22.976 millones correspondientes a la venta de los derechos de la marca "Drogas La Rebaja" a Copservir Ltda. y iv) con base en lo expuesto en los numerales precedentes y que la Sentencia Primera Instancia del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, que se encuentra apelada por la cooperativa y aún no se encuentra ejecutoriada, deja vigente la intervención para administrar Copservir Ltda, en aras de preservar los intereses del Estado, los asociados, la cooperativa como unidad en marcha, los terceros y la comunidad en general.

Que la anterior solicitud, se eleva teniendo en cuenta que la Cooperativa, es objeto desde septiembre de 2004, de un proceso de extinción del derecho de dominio que recae sobre sus activos y bienes, que en la actualidad se encuentra en segunda instancia ante el Tribunal Superior de Bogotá -Sala de Extinción de Dominio, para que se resuelva el recurso de apelación interpuesto por la Cooperativa.

Continuación de la Resolución "Por la cual se proroga el término de toma de posesión para administrar de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS "COPSERVIR LTDA."

Que la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y de Estudios de Regulación Financiera (URF), entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conoció de la evaluación realizada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, en relación con la solicitud de prórroga presentada por el Agente Especial de la Cooperativa COPSERVIR LTDA., y consideró que la información allegada, esto es, la solicitud de prórroga como la evaluación realizada por la Superintendencia de la Economía Solidaria se encuentran ajustadas a la regulación vigente.

Que de acuerdo con las consideraciones del agente interventor, la Superintendencia de la Economía Solidaria y la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y de Estudios de Regulación Financiera (URF), se encuentra que las características de la entidad intervenida justifican prorrogar el término del proceso de toma de posesión para administrar de la citada organización.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1º.** Prorrogar hasta por dos (2) años el término para continuar adelantando el proceso de intervención de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS "COPSERVIR LTDA.", con Nit. 830.011.670-3, domicilio principal en la Av Calle 13 N° 42-10 de la ciudad de Bogotá D.C.

**Artículo 2º.** La Superintendencia de la Economía Solidaria comunicará al Agente Especial de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS "COPSERVIR LTDA.", la autorización de prórroga que se concede en la presente resolución.

**Artículo 3º.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

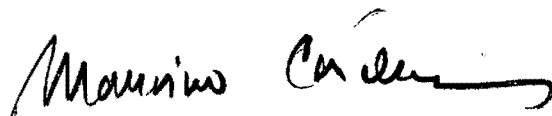
#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los



**-7 NOV 2017**

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA